

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-318 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y COLCREATIVA S.A.S.**

CONTRATO No.	FNT-318
AÑO:	2014
CONTRATISTA:	COLCREATIVA S.A.S.
OBJETO:	REALIZAR LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL - CONEXIÓN VEHICULAR - DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTORICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **JUAN ARTURO BECERRA INFANTE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 79.558.494 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de **COLCREATIVA S.A.S** con NIT. 900.236.320-0, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el veintidós (22) de diciembre de 2014, se suscribió el **Contrato No. FNT-318 de 2014**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Octava del **Contrato No. FNT-318 de 2014**, el término de ejecución del contrato fue de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías, es decir, desde el diecisiete (17) de febrero de 2015 al diecisiete (17) de agosto de 2015.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Novena del **Contrato No. FNT-318 de 2014**, el valor del contrato fue de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$457.949.612) INCLUIDO IVA Y AIU.

CUARTA. Que el trece (13) de julio de 2015, se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al **Contrato No. FNT-318 de 2014**, la cual fue prorrogada para realizar rectificación y ajuste de diseño de las señales, y una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, el contrato se Reinició el quince (15) de enero de 2016, estableciendo como fecha de terminación del mismo el diecinueve (19) de febrero de 2016.

QUINTA. Que el diecisiete (17) de febrero de 2016, se suscribió Otrosí No. 1 al **Contrato No. FNT-318 de 2014**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses más, para un plazo total de diez (10) meses, estableciendo como fecha de terminación el diecinueve (19) de junio de 2016.

SEXTA. Que el primero (1) de junio de 2016, se suscribió Acta de Suspensión No. 2 al **Contrato No. FNT-318 de 2014**, teniendo en cuenta que la Alcaldía de Santa Marta debía aprobar los contenidos y ajustes realizados al diseño de las señales, y una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, el contrato se Reinició el dieciséis (16) de julio de 2016, estableciendo como fecha de terminación del mismo el treinta y uno (31) de julio de 2016.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 1 de 3

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-318 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y COLCREATIVA S.A.S.**

SÉPTIMA. Que el treinta y uno (31) de julio de 2016, se suscribió Otrosí No. 2 al **Contrato No. FNT-318 de 2014**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en treinta (30) días más, para un plazo total de once (11) meses, se adicióno el valor del contrato en \$161.725.073, para un valor total de \$619.674.685 y se modificó la forma de pago, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de agosto de 2016.

OCTAVA. Que el ocho (8) de agosto de 2016, se suscribió Acta de Suspensión No. 3 al **Contrato No. FNT-318 de 2014**, teniendo en cuenta que al momento de la instalación de las señales la Alcaldía de Santa Marta solicitó la reubicaciones de unas señales, y una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, el contrato se Reinició el veintitrés (23) de agosto de 2016, estableciendo como fecha de terminación del mismo el quince (15) de septiembre de 2016.

NOVENA. Que el quince (15) de septiembre de 2016, se suscribió Otrosí No. 3 al **Contrato No. FNT-318 de 2014**, mediante el cual se adicióno al valor del contrato la suma de \$8.368.800, para un valor total de \$628.043.485 y se modificó la forma de pago.

DÉCIMA. Que el dieciséis (16) de septiembre de 2016, se suscribió Acta de Terminación de contrato al **Contrato No. FNT-318 de 2014**.

DÉCIMA PRIMERA. Que de acuerdo con el informe final de supervisión del **Contrato No. FNT-318 de 2014**, recibido en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el Director de Infraestructura de **FONTUR**, con base en informe de interventoría del **Contrato No. FNT-318 de 2014**, informó que el Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$457.949.612) INCLUIDO IVA Y AIU.**

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor a Pagar	Total
Valor contrato Otrosí 3					\$628.043.485
Anticipo	\$137.384.884				\$137.384.884
1 Pago	\$213.491.892	\$64.047.568		\$149.444.324	
2 Pago	\$60.990.800	\$18.297.240		\$42.693.560	
3 Pago	\$183.466.920	\$55.040.076		\$128.426.844	
Saldo por Pagar	\$170.093.873		\$0		
SUMAS	\$457.949.612	\$137.384.884	\$0	\$320.564.728	

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-318 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y COLCREATIVA S.A.S.**

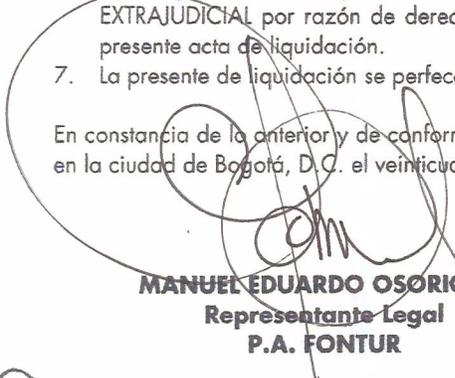
De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

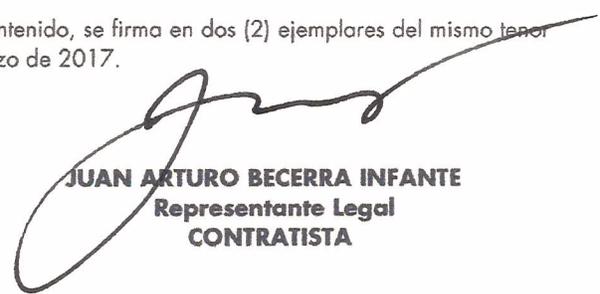
1. Liquidar el **Contrato No. FNT-318 de 2014**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA**, conforme a lo expresado y aprobado por el supervisor con base en el informe final de interventoría, aprueba la liquidación del mismo.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$170.093.873)**.
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del Contrato	\$628.043.485
Valor Ejecutado del Contrato	\$628.043.485
Total pagado al CONTRATISTA	\$457.949.612
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$170.093.873
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR – NIT 900.649.119-9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **CONTRATISTA**, y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNT-318 de 2014** quedan a PAZ Y SALVO. **PAZ Y SALVO.** Las Partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **CONTRATISTA** y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNT-318 de 2014** quedan a PAZ Y SALVO.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT-318 de 2014**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el veinticuatro (24) de marzo de 2017.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


JUAN ARTURO BECERRA INFANTE
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: María Paola Rodríguez.
Revisó: Alba Rocío Parra.
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 3 de 3

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00